



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2019-00184-00
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 501. FIJA FECHA PARA SECUESTRO
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita el secuestro del inmueble con MI 300-105606 de propiedad del demandado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA. Para proveer. Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, y teniendo en cuenta que se aporta folio de matrícula del inmueble con MI 300-105606 que acredita que se encuentra registrada la medida de embargo por cuenta de este Despacho judicial, además los linderos y la ubicación del mismo en el CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS NORTE KENEDY sector 1 A apto 402 Boque 3 de Bucaramanga, es dable acceder al ordenar el secuestro de la cuota parte de propiedad de **JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA**, y por ende, se programa la realización de la diligencia de secuestro del inmueble referenciado para el próximo **07 de junio de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Para tal fin se designa como secuestre a IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, correo electrónico ivanoff19@hotmail.com quien podrá ubicarse en la Carrera 13 # 35-10 oficina 1003 edificio El Plaza - Celular 3177223305, a quien se le notificara la designación para que manifieste si acepta para ser posesionado.

Se dispone librar y remitir por secretaría oficio con dicha finalidad, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia del secuestre, se fija la suma que de seis (06) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante.

El auxiliar nombrado pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015), la cual aplica este despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

Finalmente, es menester librar y remitir comunicación por secretaría a la POLICÍA NACIONAL, con la finalidad de garantizar el acompañamiento respectivo en la fecha y hora fijada para atender lo aquí programado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6c25db6ff3778a34dfb1257f94e873393980f84a754511aac952794dd32ccc**

Documento generado en 09/05/2022 12:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>